



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

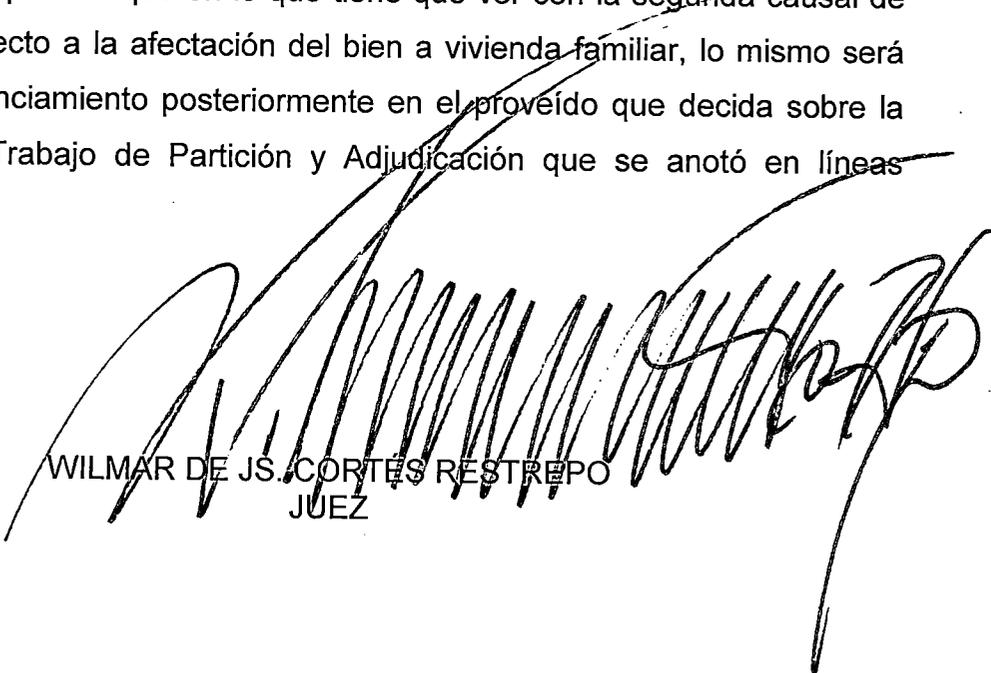
Diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00442-00

Teniendo en cuenta la nota devolutiva aportada por el apoderado de algunos solicitantes, a efectos de subsanar las causales de devolución indicadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, se hace necesario REQUERIR a los apoderados judiciales de los solicitantes, esto es al Dr. OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA y la Dra. KARLA ALEXANDRA AREIZA PULGARÍN, para que procedan a adecuar el Trabajo de Partición y Adjudicación realizado, en el sentido de incluir el área del bien inmueble objeto de partición.

De otro lado, se precisa que en lo que tiene que ver con la segunda causal de inadmisión respecto a la afectación del bien a vivienda familiar, lo mismo será objeto de pronunciamiento posteriormente en el proveído que decida sobre la corrección del Trabajo de Partición y Adjudicación que se anotó en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ